CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021 ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE **TAMAULIPAS** SUBSECRETARÍA GÉNERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.	 019125

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidos.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante el cual solicita copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa.

Ahora bien, atento a la petición del promovente, se ordena expedir a su costa la copia certificada que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; esto, de conformidad con el artículo 2781 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 12 de/la/Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe señalar que <u>previo a la entrega de la copia respectiva,</u> se requiere al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, para que en el momento procesal oportuno solicite una cita en términos de los artículos 83 del Acuerdo General de Administración número VI/2022 y Vigésimo<sup>4</sup> del Acuerdo General de Administración número II/2020, ambos instrumentos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente y elaborada la certificación respectiva, se procederá a su entrega.

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en

los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

2Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitución aldad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código

Federal de Procedimientos Civiles.

3 Artículo 8. El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

4 ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico

necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021**

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Sin embargo, **no ha lugar a acordar favorablemente la petición** relativa a designar como autorizada a la persona que refiere; lo anterior, toda vez que en su carácter de delegado de la referida autoridad, sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, más no así para realizar designaciones, **ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal**, de conformidad con el artículo 11, párrafos primero y segundo<sup>5</sup>, de la ley reglamentaria de la materia.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9<sup>6</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Notifiquese.

Así lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR/ANRP

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup>Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley [1]

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 174016

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/				
Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T19:28:53Z / 28/11/2022T13:28:53-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	84 c6 64 90 77 bd 95 56 9b f7 c9 42 3d 61 bf	e5 62 58 0f 5c e3 81 5d 8f 3c 66 8c 0f 5e 12 f6 c7 85 7a 7	1 e9 95 59 4c b	0 df 8	5 ae 3a c1 2a		
		:5 1c 13 a1 d3 10 00 0c eb 10 41 cf ea 0c 46 da d5 f9 da 9	(	_	V		
	4e b1 b0 85 99 09 ba 53 7e 99 6b 51 a7 00 05	5 33 36 f1 b3 72 10 8e 9b a7 9b 6d da cc 4a 9a 6c 6a f8 36	e 20 26 3a 97 b	b d5 8	0 c7 f8 d0 97		
	8f ff 01 02 61 ec 9c 21 d4 64 78 a2 d9 63 41 9	0d da 10 ab c1 65 b6 a9 6c fe∕c8 7a 0 <del>b 63 0c á</del> f ab a8 41 4	l8 19 a3 12 1c <i>/</i>	18 c6 (	c1 80 13 1e 9		
	f1 02 7e 31 b6 cc a5 b1 ae 0b 1a 8a f5 5c 10 (	0c 0a 16 90 b2 68 0b 04 50 2c cb 2f 58 d1 99 c9 6a a1 8e	45 f0 af f1 86 6	d 46 3	f df 6c c6 02		
	c9 f4 d1 91 9d dd fc 47 a3 f5 59 b3 a5 8e b4 e2 9d 0b a2 92 9e 00 37 12 5a fb fc						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T19:28:53Z/ 28/11/2022T13:28:53-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T19:28:53Z / 28/11/2022T13:28:53-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5270234					
	Datos estampillados	D900A23532F6D31D23FE97F675B22C8109C2EBC271	1256F00551F1	E460E	9C805		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T16:44:50Z / 28//1/2022T10:44:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	b9 f7 07 fc f5 3d df a3 72 b6 a8 eb 8f f5 0b 6b	84 27 24 26 ca 96 93 d1 c0 46 38 47 49 d9 87 41 76 15 9	92 c3 96 6c 95 b	d ff 04	20 cd cb 88	
	79 7f bb ec 7d 1b 40 ab 04 b0 d3 41 02 3f 09	of 38 3a 0e b8 74 34⁄46 60 73 75 15 fd 80 82 9e 08 3a 60	) 31 45 a0 b9 56	8a 76	6 d2 11 85 34	
		61 70 d8 35 6a c6 08 45 2f 6a é8 18 1a e5 4e ea a8 0e 29				
	72 07 ed 06 a3 95 50 64 64 1d 90 bf 69 61 6e	f6 de d6 d1 33 1e 45 2e d6 b6 c6 c2 1e 76 ed b2 f7 59 0	d ac db bb ff 19	79 c1	7e 5d 0e 25	
	04 d4 36 cd cf af 79 22 a5 24 b3 9a 8a 08 a0 l	od 38 9e 1a 94 d1 91 d3 30 44 03 49 4e e6 ae 2a bd 89 1	3 76 09 b8 25 8	c 2f c	6 51 c0 e4 7c	
	bf 57 dc b5 00 98 67 98 0f 10 9e 43 da 16 07 8e 6b 87 38 24 28 bb 40 c6 6e bd 05 04 d1					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T16:44:50Z / 28/11/2022T10:44:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2022T16:44:50Z / 28/11/2022T10:44:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5268990				
	Datos estampillados	713027381894D22429F023652E7FF451B60B8E07A3C	6D1C915BB75I	EA06E	448DD	